

Proyecto de Resolucion - Fundamentos:

La Cámara de Senadores recibió formalmente, con fecha 10 de febrero de 2026, el informe elaborado por el Síndico Fiscalizador de la OSER, Contador Pablo Martin Giampaolo, en cumplimiento de sus deberes establecidos en el artículo 25° de la Ley Provincial N° 11202. Dicho documento expone un escenario crítico en la gestión de la Obra Social de Entre Ríos (OSER), organismo creado por ley en junio de 2025 con la promesa expresa de poner fin al "saqueo", la "corrupción" y los "privilegios" que, según las declaraciones oficiales caracterizaban al ex - IOSPER.

Durante la intervención del IOSPER (iniciada en diciembre de 2024) y el proceso de disolución y creación de OSER, se levantó insistentemente la bandera de la transparencia absoluta, el orden financiero y la lucha contra la corrupción: se denunciaron "nichos de corrupción", "sueldos obscenos", "sobrepuestos en medicamentos y prótesis", "deuda oculta de miles de millones" y una estructura armada para sostener privilegios, afirmando que la nueva obra social sería devuelta a los afiliados con "transparencia, control y respeto por los recursos públicos".

Estas consignas fueron la justificación central para desplazar la conducción anterior y reestructurar integralmente el sistema.

Sin embargo, el informe del síndico Giampaolo contrasta con esas promesas: evidencia un deterioro patrimonial brusco en el ejercicio 2024 —primer año bajo intervención—, que pasó de una ganancia de \$5.851.718 en 2023 a una pérdida de \$25.058.359.504, con un incremento del pasivo del 458% (de \$10.191.530.011 a \$56.823.883.569) y un aumento del 174% en créditos por aportes impagos. Para enero-agosto de 2025, el ingreso neto mensual promedio es de apenas \$374.975.809, insuficiente para revertir el pasivo y poner en riesgo las prestaciones de más de 300.000 afiliados entrerrianos.

A ello se suman serias falencias de transparencia y control: inexistencia de documentación que determine el patrimonio inicial de OSER (art. 4° Ley 11202), entrega parcial de convenios vigentes (solo 33 de 94, que serían los vigentes), incumplimientos en licitaciones y compras (posible partición, orden abierta irregular en prótesis, ausencia de precios de referencia), demoras sistemáticas en las respuestas a requerimientos del síndico (promedio 42 días, hasta 130 días corridos, violando art. 35 Ley 7060 de procedimientos administrativos), resistencia institucional al control, falta de conformación del Consejo Consultivo (art. 18), incumplimiento de transparencia activa (art. 27) y observaciones directas en delegaciones (infraestructura deficiente, falta de comunicación, empleados afrontando gastos de bolsillo). Estas situaciones constituyen el escenario crítico señalado en el primer párrafo de este proyecto.

En ejercicio de la función de control político que le compete al Senado, y ante el contraste evidente entre las promesas de transparencia y anticorrupción que justificaron la creación de OSER y la realidad descrita en el informe, resulta imperioso citar al directorio del organismo y recibir la exposición directa del síndico fiscalizador. Solo así se podrán obtener explicaciones detalladas, adoptar medidas correctivas urgentes y garantizar que la obra social provincial cumpla efectivamente con su fin solidario y con los estándares de transparencia y eficiencia que se prometieron a los entrerrianos.

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Citar al Presidente de la Obra Social de Entre Ríos (OSER), Mariano Gallegos, a comparecer ante esta Cámara para exponer sobre el informe del Síndico Fiscalizador Cr. Pablo Martín Giampaolo (ingresado el 10/02/2026), detallando: causas del deterioro patrimonial (pérdida \$25.058 millones en 2024, pasivo \$56.823 millones), incumplimientos normativos detectados, medidas correctivas implementadas y plan para revertir la resistencia a los controles.

Artículo 2º: Invitar formalmente al Síndico Fiscalizador, Cr. Pablo Giampaolo, a exponer en sesión informativa los alcances de su informe, observaciones en delegaciones y derivaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Fijar plazo para la comparecencia dentro de los 15 días de sancionada la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Directorio de la OSER y al Síndico fiscalizador Cr. Pablo Martín Giampaolo; regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-